



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0149-2020-SENAMHI/OA

Lima, 13 de noviembre de 2020

VISTOS: Las Cartas Nos. 060/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 28 de setiembre de 2020; 061/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 07 de octubre de 2020; y, 062 /VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, mediante las cuales la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L. presentó el informe de liquidación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica; la Carta N° 121-2020/JLA, de fecha 30 de setiembre de 2020, mediante el cual la empresa contratista JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. entregó la liquidación técnica financiera de la obra en mención; el Oficio N° D000214-2020-SENAMHI-OA, de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000057-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Especialista en Ejecución de Inversiones, Arq. Flor Noemí Quiñones Torres (en adelante, la Especialista de la UEI); la Carta N° 151-2020/JLA, del 02 de noviembre de 2020, a través del cual la empresa contratista comunica el consentimiento de la liquidación propuesta por la Entidad; la Nota de Elevación N° D000069-2020-SENAMHI-UT, de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe Técnico N° D000058-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante el cual la Especialista de la UEI emitió su conformidad a la liquidación de obra submateria; y, el Memorando N° D000145-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2020, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual emite opinión jurídica respecto a la liquidación de obra submateria.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) convocó la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica; otorgándose con fecha 04 de diciembre de 2019 la buena pro al postor JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA.C.;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el SENAMHI y el postor JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 056-2019-SENAMHI para contratar la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, considerando un monto ascendente a S/ 195, 375.53 (Ciento noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco con 53/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, se suscribió la Adenda 001 al Contrato N° 056-2019-SENAMHI con el Contratista, a través de la cual las partes acordaron diferir el plazo de inicio de ejecución de la obra, hasta que se comuniquen al contratista la identidad del supervisor de obra y se realice la entrega del terreno al contratista;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000303-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se contrató el servicio de supervisión para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, a través de la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS E.I.R.L. (en adelante, el Supervisor de obra);

Que, con fecha 17 de febrero de 2020, se efectuó la entrega del terreno para la ejecución de la obra en mención; por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra se contabiliza a partir del 18 de febrero de 2020;

Que, mediante Carta N° 020-2020/JLA, de fecha 18 de febrero de 2020, la empresa contratista solicita el Adelanto de Materiales correspondiente al Contrato N° 056-2019-SENAMHI para la contratación de la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica por el monto total de S/ 39, 075.10 (Treinta y nueve mil setenta y cinco con 10/100 Soles);

Que, al respecto, con Proveído N° D001587-2020-SENAMHI-OA, de fecha 25 de febrero de 2020, la Oficina de Administración remitió dicha solicitud para el trámite de pago respectivo, en atención a lo opinado por la Especialista de la UEI y el Supervisor de obra, según Informe Técnico N° D000005-2020-SENAMHI-OA-FQT y Carta N° 009/VIPE CG ASOCIADOS/2020, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 015/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 01 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica correspondiente al mes de febrero 2020, alcanzada por el Contratista; siendo que, mediante Informe Técnico N° D000010-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 13 de marzo de 2020, la Especialista de la UEI validó la citada valorización por el monto de S/ 69, 104.20 (Sesenta y nueve mil ciento cuatro con 20/100 Soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, en ese sentido, con Memorando N° D000119-2020-SENAMHI-OA, de fecha 25 de marzo de 2020, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 031/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 08 de abril de 2020, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 02 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica correspondiente al mes de marzo de 2020, remitida por el Contratista; siendo que, mediante Informe Técnico N° D000014-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 24 de abril de 2020, la Especialista de la UEI validó la citada valorización por el monto de S/ 28, 040.74 (Veintiocho mil cuarenta con 74/100 Soles) incluidos los impuestos de ley;

Que, en ese sentido, con Memorando N° D000129-2020-SENAMHI-OA, de fecha 27 de abril de 2020, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, en el marco de la emergencia nacional declarada por el gobierno nacional se emitieron normas destinadas a la reactivación de las obras públicas, para la reactivación de las obras públicas, tales como el Decreto Legislativo Decreto N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, que estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, publicado el 14 de mayo de 2020, estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, referidas a la adecuación de los requerimientos -teniendo en consideración el objeto y la naturaleza de la contratación- a través de la incorporación de las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, asimismo, con Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada “Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”;

Que, adicionalmente a ello, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado el 04 de junio de 2020, se estableció, entre otros, la aprobación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Final el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486;

Que, en ese contexto normativo, mediante Carta N° 036-2020/JLA del 19 de junio de 2020, el Contratista solicitó una ampliación excepcional de plazo de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, computados desde la fecha de paralización de la obra, y el reconocimiento de S/ 207,159.05 (Doscientos siete mil ciento cincuenta y nueve con 05/100 Soles) por concepto costos incurridos durante el período de paralización, implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y presupuesto de ejecución de saldo de partidas de obra;

Que, sobre el particular, mediante Oficio N° D000120-2020-SENAMHI-OA, de fecha 04 de julio de 2020, la Directora de la Oficina de Administración aprobó parcialmente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, concluyéndose, en mérito al Informe Técnico N° D000019-2020.SENAMHI-OA-FQT, otorgar una ampliación de plazo de ciento treinta y ocho (138) días calendario, computados desde la fecha de paralización de la obra, hasta la culminación de obra, y reconocer el importe de S/ 43,708.65 (Cuarenta y tres mil setecientos ocho con 65/100 Soles) por concepto de costos directos y gastos generales variables incurridos durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como los costos incurridos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo;

Que, en ese sentido, se estableció como reinicio del plazo de ejecución de la obra a partir del 09 de julio de 2020;

Que, mediante Carta N° 047/VIPE CG ASOCIADOS/2020 de fecha 04 de agosto de 2020, la empresa supervisora comunica la culminación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica el 31 de julio de 2020, para lo cual adjunta certificado de conformidad técnica, así como los asientos del cuaderno de obra donde se constata la anotación de su culminación;

Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2020-SENAMHI/PREJ, de fecha 06 de agosto de 2020, se designó a los miembros del Comité de recepción de la obra submateria;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Oficios Nos. D000159-2020-SENAMHI-OA y D000160-2020-SENAMHI-OA, así como Oficio Múltiple N° D000002-2020-SENAMHI-

OA se informó al Supervisor, al Contratista y al Comité designado, respectivamente, que la verificación del funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada se llevaría a cabo el 24 de agosto de 2020;

Que, en el marco de la citada verificación, el Comité suscribió el “Acta de Observaciones de obra” correspondiente;

Que, mediante Carta N° 050/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, complementada con documento de fecha 24 de agosto de 2020, el Supervisor de obra brindó conformidad a la valorización N° 03 de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica correspondiente al mes de julio de 2020, alcanzada por el Contratista; siendo que, mediante Informe Técnico N° D000039-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 25 de agosto de 2020, la Especialista de la UEI validó la citada valorización por el monto de S/ 39, 764.31 (Treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con 31/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con Proveído N° D004819-2020-SENAMHI-OA, de fecha 25 de agosto de 2020, se derivó a la Unidad de Abastecimiento la documentación precedente para el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Carta N° 083/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, la supervisión de obra comunica a la Entidad sobre el levantamiento de las observaciones realizadas por el Comité de recepción de la obra que nos ocupa;

Que, con fecha 02 de setiembre de 2020, mediante Oficios Nos. D000173-2020-SENAMHI-OA y D000174-2020-SENAMHI-OA, así como Oficio Múltiple N° D000003-2020-SENAMHI-OA se informó al Contratista, al Supervisor y al Comité designado, respectivamente, que la verificación del levantamiento de las observaciones para verificar el correcto funcionamiento y operatividad de la infraestructura se llevaría a cabo el 04 de setiembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° D000726-2020-SENAMHI-DRD, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección de Redes de Observación y Datos remite a la Oficina de Administración el Acta de Recepción de Obra de fecha 04 de setiembre de 2020, la misma que fue suscrita por el contratista, el supervisor de obra y los integrantes del comité de recepción designado;

Con fecha 11 de setiembre del 2020, se notificó al Contratista mediante Oficio N° D000183-2020-SENAMHI-OA, respecto de la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, y los costos que corresponden ser reconocidos, considerando un valor de S/ 16, 378.54 (Dieciséis mil trescientos setenta y ocho con 54/100 Soles); así mismo, se indicó que de la evaluación del sustento de los gastos incurridos corresponde reconocer el importe de S/ 17, 421.17 (diecisiete mil cuatrocientos veintiún con 17/100 soles) por concepto de costos directos y gastos generales variables incurridos durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo debidamente acreditados;

Que, mediante Carta N° 060/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Supervisión de obra presentó el informe de liquidación de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, considerando que el monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 139, 347.44 (Ciento treinta y nueve mil

trescientos cuarenta y siete con 44/100 Soles) y un saldo a favor del Contratista de S/ 2, 438.19 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 121-2020/JLA, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Contratista remite la liquidación técnica financiera del Contrato N° 056-2019-SENAMHI, considerando que el monto de la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 233, 119.78 (Doscientos treinta y tres mil ciento diecinueve con 78/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista de S/ 37,597.79 (Treinta y siete mil quinientos noventa y siete con 79/100 Soles), incluido IGV;

Que, posteriormente, la supervisión de obra adjunta informes de liquidación de obra corregidas, mediante Cartas N° 061/VIPE CG ASOCIADOS/2020 y 062/VIPE CG ASOCIADOS/2020, de fechas 07 de octubre de 2020, determinando un costo final de obra ascendente a S/ 233, 114.42 (Doscientos treinta y tres mil ciento catorce con 42/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 37, 592.51 (Treinta y siete mil quinientos noventa y dos con 51/100 Soles), incluido IGV, por concepto de reajustes, toda vez que no se habían considerado inicialmente los mayores gastos incurridos por implementación de medidas de protección por protocolos COVID-19, mayores costos directos y gastos generales;

Que, en ese contexto, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 13 de noviembre de 2019; siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: *“Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”*;

Que, por su parte, el artículo 209 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de

esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)” (El énfasis es nuestro).

Que, sobre el particular tenemos que la Opinión N° 132-2019/DTN, de fecha 2 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establece que:

“(...) 2.3 Ahora bien, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran (...)”. (El énfasis es nuestro)

Que, en el marco de lo señalado, se aprecia que el Contratista cumplió con presentar su informe de liquidación de obra el 30 de setiembre de 2020, esto es, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ya que el plazo máximo para hacerlo vencía el 03 de noviembre de 2020;

Que, asimismo, se verifica que la supervisión de obra presentó ante la Entidad el informe de liquidación de la obra que nos ocupa;

Que, por su parte, mediante Nota de Elevación N° D000069-2020-SENAMHI-UT, de fecha 27 de octubre de 2020, la Unidad de Tesorería informó que los depósitos realizados al Contratista, según expediente SIAF 7795 y 1030-2020, respecto al Contrato N° 056-2019-SENAMHI para la ejecución de la Obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, ascienden a la suma de S/. 195,521.90 (Ciento noventa y cinco mil quinientos veintiuno con 90/100 Soles); incluido IGV; y, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, comunicó que se realizaron pagos por S/ 17,421.17 (Diecisiete mil cuatrocientos veintiuno con 17/100 Soles) y S/ 16,378.54 (Dieciséis mil trescientos setenta y ocho con 54/100 Soles) por conceptos de implementación de protocolos COVID-19;

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes y dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones, con Oficio N° D000214-2020-SENAMHI-OA, de fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina de Administración remitió al Contratista el Informe Técnico N° D000057-2020-SENAMHI-OA-FQT, mediante el cual la Especialista de la UEL informó sobre las observaciones encontradas a dicha liquidación; motivo por el cual, adjuntó una liquidación de obra propuesta por el SENAMHI, con un monto de inversión total S/ 232, 591.79 (Doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno con 79/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/ 3, 270.18 (Tres mil doscientos setenta con 18/100 Soles), incluido IGV, por concepto de reajustes, toda vez que los costos asociados por implementación de protocolos COVID 19 para el reinicio de la obra, mayores costos directos y gastos generales por COVID 19 ya fueron cancelados;

Que, asimismo, la citada Especialista refiere que los costos asociados a la implementación y adecuación de ambientes para el cumplimiento de protocolos por COVID-19 para el reinicio de obra, así como los gastos generados durante la paralización por estado de emergencia ante el COVID-19, son costos excepcionales, y los conceptos reconocidos no forman parte de la ejecución propia de la obra; motivo por el cual, no han sido considerados para el reconocimiento de reintegros correspondientes;

Que, de igual manera, con Oficio N° D000215-2020-SENAMHI-OA, de fecha 30 de octubre de 2020, se notificó a la Supervisión de obra el Informe Técnico N° D000057-2020-SENAMHI-OA-FQT, que adjunta los cálculos detallados elaborados por la Entidad para su pronunciamiento respectivo;

Que, con Carta N° 151-2020/JLA, del 02 de noviembre del 2020, la empresa contratista comunica el consentimiento de la liquidación con los cálculos presentado por la Entidad; asimismo, mediante Carta N° 139/VIPE CG ASOCIADOS/2020, del 04 de noviembre del 2020, la empresa supervisora se pronuncia de manera favorable respecto de los cálculos en mención;

Que, por tal motivo, con Informe Técnico N° D000058-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Especialista de la UEI emitió opinión favorable respecto a la aprobación de la liquidación de obra submateria, manifestando los siguientes aspectos: (i) La obra culminó el 31 de julio de 2020, por lo que se encuentra dentro del plazo de ejecución contractual; siendo recepcionada el 04 de setiembre de 2020; (ii) la obra fue afectada por la paralización de actividades ante el estado de emergencia por COVID 19, aprobándose parcialmente la ampliación de plazo excepcional solicitada por el contratista, el cual estableció el reinicio de la obra el 09 de julio de 2020; (iii) la liquidación se ha realizado de acuerdo a los metrados informados por la supervisión; (iv) se verificó que se ha realizado la amortización de adelanto directo y de materiales otorgados por la Entidad; (v) la liquidación de obra elaborada por el contratista fue realizada el 30 de setiembre de 2020, estando dentro del plazo establecido por la normativa de contratación estatal; (vi) la liquidación presentada por la Entidad ha sido consentida por el contratista y cuenta con opinión favorable de la empresa supervisora; y, (vii) el contratista adjuntó un ejemplar de cuaderno de obra y planos de replanteo;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000145-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, de la revisión de la documentación remitida, se desprende que la Oficina de Administración ha emitido pronunciamiento sobre la liquidación de obra en mención; por lo que, considera que de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, se emita pronunciamiento sobre la aprobación de la liquidación de obra correspondiente;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 056-2019-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal p) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Liquidación del contrato de Obra N° 056-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-SENAMHI-1, para la ejecución de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica, la misma que asciende a un monto de inversión total de la obra de S/. 232,591.79 (Doscientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno con 79/100 Soles), incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista de S/ 3, 270.18 (Tres mil doscientos setenta con 18/100 Soles), incluido IGV,

por concepto de reajustes, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Unidad de Tesorería, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, la devolución al Contratista de la carta fianza por garantía de fiel cumplimiento, previa verificación del cumplimiento de requisitos legales para su devolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al contratista JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., al Supervisor de obra VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.A.C., a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Anexo N° 01

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA									
(EXPRESADO EN SOLES)									
CONTRATO DE OBRA	:	N° 056-2019-SENAMHI							
OBRA	:	"REHABILITACION DE ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA CHOSICA"							
ADJUDICACION SIMPLIFICADA :		032-2019-SENAMHI-1							
SUPERVISION	:	VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS E.I.R.L							
I.- AUTORIZADO Y PAGADO									
1.1.0	AUTORIZADO								
1.1.1	Contrato Principal	165,572.48							
1.1.2	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	14,763.70							
1.1.3	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	13,880.12						194,216.30	
1.1.4	I.G.V. (18 %)							<u>34,958.93</u>	
								229,175.23	
	<u>Reintegros Netos</u>								
1.1.5	Contrato Principal	2,478.98							
1.1.6	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00							
1.1.7	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	416.40							
1.1.8	Daños y Perjuicios	0.00							
1.1.9	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00							
1.1.10	Intereses por Demora en Pagos	0.00							
1.1.11	Mayores Gastos Financieros	0.00							
1.1.12	Mayores Gastos Generales	0.00						2,895.39	
1.1.13	I.G.V. (18 %)							<u>521.17</u>	
								3,416.56	
								197,111.69	
								35,480.10	
TOTAL AUTORIZADO								232,591.79	
1.2.0	PAGADO								
1.2.1	Contrato Principal	165,572.48							
1.2.2	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	14,763.70							
1.2.3	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	13,880.12							
1.2.4	Mayores Metrados	0.00						194,216.30	
1.2.5	I.G.V. (18 %)							<u>34,958.93</u>	
								229,175.23	
	<u>Reintegros Netos</u>								
1.2.4	Contrato Principal	492.60							
1.2.5	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00							
1.2.6	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	0.00							
1.2.7	Deductivos	368.55							
1.2.8	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00							
1.2.9	Intereses por Demora en Pagos	0.00							
1.2.10	Mayores Gastos Financieros	0.00							
1.2.11	Mayores Gastos Generales	0.00						124.05	
1.2.12	I.G.V. (18 %)							<u>22.33</u>	
								146.38	
								194,340.35	
								34,981.26	
TOTAL PAGADO								229,321.61	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA									
- En efectivo								2,771.34	
- I.G.V. (18 %)								<u>498.84</u>	
								Si. 3,270.18	
II.- ADELANTOS (Sin IGV)									
2.1.0	CONCEDIDOS								
2.1.1	Directo	16,557.25							
2.1.2	Materiales	33,114.49						49,671.74	
	- I.G.V. (18 %)							<u>8,940.91</u>	
								58,612.65	
2.2.0	AMORTIZADOS								
2.2.1	Directo	16,557.25							
	Materiales	33,114.49						49,671.74	
	- I.G.V. (18 %)							<u>8,940.91</u>	
								58,612.65	
	Directo y Materiales							0.00	
	- I.G.V. (18%)							<u>0.00</u>	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA								Si. 0.00	

<u>MONTO DEL CONTRATO VIGENTE</u>			
PROCESO DE SELECCIÓN :	Adjudicación Simplificada N° 032-2019-SENAMHI-1		
OBRA:	"REHABILITACION DE ESTACION HIDROMETEOROLOGICA AUTOMATICA CHOSICA"		
SUPERVISION	VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS E.I.R.L		
DESCRIPCION	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Contrato Principal	165,572.48	29,803.05	195,375.53
Costos de Implementación de Protocolos y Gastos de Paralización	14,763.70	2,657.47	17,421.17
Mayores Costos Directos y Gastos Generales por Ejecución con Protocolos COVID-19	13,880.12	2,498.42	16,378.54
<u>Reintegros Netos</u>			
Contrato Principal	2,478.98	446.22	2,925.20
Costos de Implementación de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00	0.00	0.00
Mayores Costos Directos y Gastos Generales por Ejecución con Protocolos COVID-19	416.40	74.94	491.34
Daños y Perjuicios	0.00	0.00	0.00
Intereses por Demora en Pagos	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
CONTRATO VIGENTE	197,111.69	35,480.10	232,591.79